

Expte.

DI-93/2017-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto  
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D  
50018 Zaragoza**

**Asunto:** Falta de profesorado en Escuela Superior de Diseño de Aragón

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución queja, presentada por dos ciudadanos, que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se muestra disconformidad con la impartición de dos asignaturas de primer curso de Diseño Gráfico en la Escuela Superior de Diseño de Aragón (ESDA), concretamente de las materias "Ciencias" y "Sistemas de Representación". Quienes presentan la queja afirman que, en ambos casos, a los alumnos *"les están dando mucha materia sin explicar y mucha gente que no ha dado ciencias en mucho tiempo no entiende la asignatura"*.

**SEGUNDO.-** Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley, con fecha 27 de enero de 2017 dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

**TERCERO.-** En respuesta a nuestra solicitud, con fecha 31 de mayo de 2017, la Administración educativa nos remite la siguiente información:

*«Según los informes solicitados la plaza vacante de oferta para profesores interinos se incluyó en el primer acto de elección de inicio de curso celebrado el día 25 de agosto de 2016. En la convocatoria, a través del Servicio de Inspección educativa y de la dirección del centro, se incorporaba un perfil determinado en cuanto a titulaciones y experiencia.*

*En los diferentes y sucesivos actos de elección celebrados hasta el día 29 de septiembre de 2016 y debido a que esa plaza se convocaba con perfil no fue adjudicada.*

*A partir de esa fecha se ponen en marcha otros procedimientos para poder cubrirla y en particular modificar las condiciones de la oferta suprimiendo esa determinación de perfil de titulación y experiencia.*

*Se oferta con fecha 7 de diciembre 2016 y se adjudica de manera ordinaria a una persona integrante de las listas de espera de interinos de la especialidad.*

*A lo largo del plazo transcurrido desde el inicio de curso hasta la incorporación el día 12 de diciembre de la profesora a la que se ha adjudicado de manera ordinaria la plaza, según informa la Escuela Superior de Diseño, se había ido facilitando a los alumnos archivos con la documentación de los contenidos de las asignaturas que se estaban impartiendo en otros grupos.*

*También, según informa la Escuela Superior de Diseño, de acuerdo con la programación establecida para la asignatura se ha abordado su contenido de manera que garantice que los alumnos puedan recibir una formación adecuada a esta situación, destinada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de mayor interés para los alumnos. Otros contenidos forman parte de temas a abordar en los trabajos individuales*

*de elección por cada alumno.*

*Indica que entre el 12 de diciembre de 2016 y el 24 de enero de 2017 se han celebrado 5 sesiones lectivas destinadas a los distintos contenidos, a la explicación referida a los trabajos individuales evaluables y a realización de ejercicios de cálculo y de ejercicios tipo examen con repaso de teoremas y definiciones.*

*La Orden de 14 de septiembre de 2011 por la que se aprueba el plan de estudios de estas enseñanzas, dentro de la especialidad de Diseño Gráfico establece que en el primer curso las asignaturas "Ciencia Aplicada al Diseño I" y "Sistemas de representación I" forman parte de las que se imparten y cursan durante el primer semestre.*

*Sin perjuicio de las medidas ya puestas en práctica por el Centro se le va a indicar que realice un seguimiento específico del desarrollo de estas asignaturas de manera que los alumnos reciban la formación adecuada en ambas asignaturas que tienen su continuidad en el segundo semestre "Ciencia aplicada al Diseño II" y "Sistemas de representación II".»*

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 57.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que los estudios superiores de Diseño conducirán al título Superior de Diseño, en la especialidad que corresponda, que queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de Grado. De hecho, refleja que siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Diseño.

Se advierte que la vigente Ley Orgánica de Educación declara que las titulaciones que se obtienen en la Escuela Superior de Diseño son equivalentes a titulaciones de Grado reguladas por el ordenamiento jurídico propio del sistema universitario.

Y quienes cursan estudios en la Escuela Superior de Diseño se sienten universitarios, hasta el extremo de que, conforme a lo manifestado por quienes presentan la queja, los estudiantes de Diseño Gráfico a los que afectaba el problema planteado en este expediente *“han ido a quejarse de ello al Defensor del Estudiante de UNIZAR”*. Y dado que esa Escuela Superior, pese a impartir enseñanzas superiores equivalentes al título universitario de Grado, no tiene relación con la Universidad de Zaragoza, les responden que ese Defensor *“no podía intervenir”*.

**Segunda.-** El texto legal por el que se rige la organización del sistema educativo español en los niveles de enseñanza no universitaria, establece determinados estudios que tienen carácter de educación superior y que conducen a titulaciones semejantes a las universitarias.

En particular, para las enseñanzas que se imparten en la Escuela Superior de Diseño se aplica ese marco normativo general propio de enseñanzas no universitarias, lo que crea ciertas disfunciones al pretender trasladar las formas organizativas de la regulación de carácter general a Enseñanzas Superiores.

Así, la organización y funcionamiento de estos Centros que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores se asimila a la de los Institutos de Educación Secundaria. Y, a los efectos que aquí interesan, según nos comunica la Administración educativa en su informe de respuesta, la plaza vacante de la Escuela Superior de Diseño se incluye -con un perfil

determinado en cuanto a titulaciones y experiencia- en el primer acto de elección por parte de los profesores interinos, celebrado el día 25 de agosto de 2016, y en los sucesivos actos celebrados hasta el día 29 de septiembre.

En esta convocatoria realizada a través del Servicio de Inspección educativa, debido al perfil requerido para ocupar la plaza vacante, ésta no fue adjudicada. En consecuencia, para poder cubrirla, se decide modificar las condiciones de la oferta y suprimir la exigencia de un determinado perfil de titulación y experiencia, lo que permite que se adjudique de manera ordinaria a una profesora integrante de las listas de espera de interinos, que se incorpora el día 12 de diciembre.

Entendemos que la urgencia en cubrir la vacante, ya iniciado el curso escolar, abocara a la supresión del perfil de titulación y experiencia exigido inicialmente. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que la docencia a impartir por quien ocupe esa plaza es asimilable a estudios universitarios de Grado, para los que se requiere una determinada formación académica que no se debe obviar. Por ello, con objeto de lograr las mejores prestaciones del profesorado de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, es necesario exigir el perfil que en cada caso proceda.

En nuestra opinión, dada la singularidad de Enseñanzas Artísticas Superiores que, pese a estar reguladas en la Ley Orgánica de Educación, permiten obtener titulaciones equivalentes a las universitarias, las plazas de profesorado vacantes para dichos estudios se deberían ofrecer siempre mediante un llamamiento específico para cubrir el puesto en régimen de interinidad, con el perfil que se considere preciso para garantizar esa docencia equivalente a niveles universitarios.

A tenor de la información facilitada por la Administración, el perfil de titulación y experiencia requerido para ocupar esas plazas de

profesorado de Enseñanzas Artísticas Superiores hace difícil su adjudicación. A nuestro juicio, los llamamientos específicos para cubrir plazas vacantes en este tipo de enseñanzas superiores se han de realizar con suficiente antelación, de forma que se puedan convocar sucesivos actos de elección hasta que sean cubiertas, con el perfil requerido, antes del inicio del curso.

**Tercera.-** El Real Decreto 1614/2009 establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica de Educación. Y, siguiendo los principios sentados por la citada Ley Orgánica, ordena las enseñanzas artísticas superiores desde la doble perspectiva de su integración en el sistema educativo y el planteamiento global del conjunto de las enseñanzas artísticas, y dota a las mismas de un espacio propio y flexible en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior.

El artículo 11 del citado Real Decreto, recoge la previsión de que el Gobierno definirá, de conformidad con las directrices en él establecidas, el contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de graduado o graduada, referidos a las competencias, materias y sus descriptores, contenidos y número de créditos correspondientes.

En lo que respecta a los estudios que nos ocupan, el Real Decreto 633/2010, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica de Educación, refleja en el artículo 7 que las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios, completando los mínimos fijados hasta el total de 240 créditos.

En aplicación de este precepto, por Orden de 14 de septiembre de

2011 se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores, entre ellas, las de Diseño. Y para la especialidad de Diseño Gráfico se asignan dos créditos a la asignatura “Ciencia aplicada al Diseño” y cuatro créditos a “Sistemas de representación I”.

Según la descripción oficial, la asignatura, “Ciencia aplicada al diseño” está orientada a estudiar y adquirir los conocimientos científicos y las herramientas básicas necesarias para que el diseñador llegue a tener la capacidad de analizar, modelizar, calcular y resolver los problemas técnicos que puedan surgir a lo largo de sus estudios de Diseño y en su vida profesional, estableciendo relaciones entre los distintos aspectos científicos de materias como la geometría, las matemáticas y con el diseño en general. La adquisición de estos conocimientos científicos y herramientas desarrollará la capacidad de razonamiento abstracto de los alumnos, permitiéndoles modelizar y resolver aquellos problemas que puedan encontrarse en el mundo del Diseño.

En cuanto a “Sistemas de representación I”, esta materia pretende que el alumno adquiera unos conocimientos básicos de los diferentes sistemas existentes ya que constituyen una de las herramientas fundamentales de que dispone el diseñador para comunicarse y representar eficazmente el espacio. El estudiante de diseño debe saber elegir el Sistema más adecuado para representar un diseño concreto, comunicándolo con sencillez, claridad y precisión. A través de los temas impartidos también se pretende desarrollar la imaginación espacial. Asimismo se incide en la aplicación de los sistemas de representación a la Especialidad de Diseño Gráfico, profundizando fundamentalmente en la representación sobre el plano y sus posibilidades.

Se trata, por tanto, de dos materias básicas cuyos contenidos difícilmente podrá el alumno adquirir por sí mismo, que se imparten en el

primer semestre. Semestre que, en la práctica, habida cuenta de la duración del curso académico, se reduce a cuatro meses. De los cuales, los alumnos han estado sin profesor que les imparta esas dos asignaturas básicas casi tres meses: Si nos atenemos a la información que nos remite la Administración educativa, desde el inicio del curso escolar en el mes de septiembre hasta el día 12 de diciembre.

Para paliar el desconocimiento de los estudiantes en relación con los contenidos no impartidos en ambas materias y facilitar que pudieran adquirir las competencias necesarias para proseguir sus estudios con ciertas garantías de éxito, en el informe de la Administración consta que *“entre el 12 de diciembre de 2016 y el 24 de enero de 2017 se han celebrado 5 sesiones lectivas destinadas a los distintos contenidos, a la explicación referida a los trabajos individuales evaluables y a realización de ejercicios de cálculo y de ejercicios tipo examen con repaso de teoremas y definiciones”*.

Sesiones que no abarcan el horario completo de los créditos no impartidos en ambas materias y que no han podido ser seguidas por los estudiantes con el debido aprovechamiento ya que, según se expone en la queja, *“mucha gente que no ha dado ciencias en mucho tiempo no entiende la asignatura”*.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

### **SUGERENCIA**

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA realice los llamamientos específicos para la cobertura de plazas docentes

en régimen de interinidad de Enseñanzas Artísticas Superiores con la suficiente antelación, a fin de que se puedan convocar sucesivos actos de elección hasta que las plazas sean cubiertas, con el perfil requerido en cada caso, antes del inicio del curso académico.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 14 de junio de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**